



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1697-2022/MPS.

Sullana, 14 de diciembre del 2022.

VISTA: La Carta s/n-CONSORCIO GENESIS-2022, recepcionada con expediente N° 40170 de fecha 18 de noviembre del año en curso, presentada por don Rodrigo Dioses Saavedra – Representante Legal de Consorcio Génesis, mediante el cual solicita pago de Laudo Arbitral dispuesto por mandato judicial, por ejecución de la Obra “Construcción y Equipamiento del Centro de Educación Básica Alternativa Fernando Belaunde Terry – Sullana - Piura”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto el Sr. Rodrigo Dioses Saavedra – Representante Legal de Consorcio Génesis, ejecutor de la Obra “Construcción y Equipamiento del Centro de Educación Básica Alternativa Fernando Belaunde Terry – Sullana - Piura”, comunica que habiendo concluido el proceso judicial seguido con Expediente N° 00039-2013-0-3101-JR-CI-02, donde el Juzgado ordena el pago del Laudo Arbitral

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 16 de mayo del año 2013, el Primer Juzgado Civil, resuelve: Admitir a Trámite la demanda de Obligación de Dar suma de Dinero – Ejecución de Laudo Arbitral interpuesta por CONSORCIO GÉNESIS – ASOCIACIÓN EN PARTICIÓN, en la vía del proceso único de ejecución; la misma que dirige contra Municipalidad Provincial de Sullana, 3. Requierase a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, CUMPLA con cancelar a la ejecutante la suma de S/. 64,790.57 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y 57/100 soles), que corresponde al Laudo Arbitral de Derecho, que ha ordenado el Tribunal Arbitral en el proceso seguido por la recurrente y la Municipalidad Provincial de Sullana, más intereses legales devengados y por devengarse, costas y costos del proceso; teniendo en este extremo que adecuar su actuación a lo previsto en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27584 TUO de la Ley 27584, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución N° Tres de fecha 14 de agosto del 2013, la Procuraduría Pública Municipal deduce Excepción de Litispendencia y Contradicción a Mandato Ejecutivo; el mismo que mediante Resolución N° Seis de fecha 28 marzo del 2014, el juzgado resuelve: Declarar INFUNDADA la excepción de Litispendencia, deducida por la Municipalidad Provincial de Sullana; Declarar IMPROCEDENTE la Contradicción formulada por la Municipalidad Provincial de Sullana; en consecuencia, llévase adelante la ejecución hasta que las ejecutadas cumplan con pagar la suma de S/ 64,790.57, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de dar inicio la ejecución forzada;

Que, con fecha 04 de junio del 2014 se interpone recurso de apelación par parte de la Procuraduría Pública Municipal, el mismo que fue resuelto mediante AUTO DE VISTA con Resolución N° 12 de fecha 30 de marzo del 2015, el mismo que resuelve: DECLARAR NULO el auto final contenido en la Resolución N° Seis, de fecha 28.03.2014, obrante de folios setenta y seis a ochenta, en el extremo que declara Improcedente la contradicción formulada de folios 58-63 de autos por la ejecutada Municipalidad Provincial de Sullana; en consecuencia, ordena llevar adelante la ejecución hasta que las ejecutadas cumplan con pagar la suma de S/ 64,790.57 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y 57/100 soles), en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de dar inicio la ejecución forzada, sin costas ni costos;

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 10 de junio del 2019; el Juzgado resuelve: que conforme a lo ejecutoriado por el superior jerárquico mediante auto de vista de fecha 09 de mayo del 2018, que confirma el auto final de primera instancia que ordenó llevar a cabo la ejecución; en consecuencia: CUMPLASE con lo ejecutoriado y requiérase a la parte demandada cumpla con pagar la suma de S/ 64,790.57 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y 57/100 soles); debiendo en el plazo de quince días informar documentadamente respecto a lo previsto en los numerales 47.1, 47.2 y 47.3 del artículo 47° del TUO de la Ley N° 27584;

Que, ante lo expuesto el Procurador Público Municipal con Informe N° 1142-2022/MPS-PPM de fecha 24 de noviembre del 2022, deriva los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que inicien los trámite administrativos de pago, a fin de evitar embargos, teniendo en cuenta que este proceso judicial ha culminado en el 2015 y el requerimiento de ejecución en el año 2019, además de que el Juzgado está resolviendo un embargo que el demandante ha planteado;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1697-2022/MPS.

Que, con Memorando de Certificación N° 1395-2022/MPS/OGAF de fecha 25.11.2022, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su Certificación de Crédito Presupuestario y éste a su vez lo deriva a la Subgerencia de Obras para el Registro de Actualización de Costos del Proyecto con CUI: 2100557 "Construcción y Equipamiento del Centro de Educación Básica Alternativa Fernando Belaunde Terry – Sullana - Piura"; el cual, con Informe N° 2215-2022/MPS-DGUeI-SGO de fecha 07.12.2022, los devuelve a la Oficina de Presupuesto, indicando que se ha realizado el registro del Laudo Arbitral, en el Banco de Inversiones, en coordinación con la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, con Informe N° 2244-2022/MPS-OGPyP-OP de fecha 13.12.2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza la Certificación Presupuestal N° 0000002224 de fecha 13.12.2022, por el monto total de S/ 64,790.57 soles, para el pago de cumplimiento de Laudo Arbitral, dispuesto por mandato judicial a favor de Consorcio Génesis por ejecución de la Obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Educación Básica Alternativa Fernando Belaunde Terry – Sullana - Piura", de acuerdo a lo informado por el Procurador Público Municipal y el Subgerente de Obras;

Que, con Informe N° 0745-2022/MPS-OGAyF de fecha 13.12.2022, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a Secretaría General los actuados, para la emisión de acto resolutivo correspondiente; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° 02 de fecha 16 de mayo del año 2013 y Resolución N° 15 de fecha 10 de junio del 2019, del Juzgado Civil; en consecuencia CUMPLASE con cancelar a CONSORCIO GÉNESIS – ASOCIACIÓN EN PARTICIÓN, la suma de S/. 64,790.57 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y 57/100 soles), que corresponde al Laudo Arbitral de Derecho, que ha ordenado el Tribunal Arbitral en el proceso seguido por la recurrente y la Municipalidad Provincial de Sullana, más intereses legales devengados y por devengarse, sin costas ni costos.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Tercero.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 0000002224 de fecha 13.12.2022, por el monto de S/. 64,790.57 soles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDWAR POWER SALDANA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Cesar M. Giron Castillo
I.C.A.P.N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.: Geren.Munic., PPM, GDUeI, G. Adm., Otros.
/dcg.